

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

La Ordenanza de Ayudas de Rehabilitación de Edificios en el Área Preferente de Eco-Inversión regula ayudas económicas para fomentar actuaciones que mejoren la calidad de la edificación en términos de habitabilidad, preservación o mejora de la eficiencia energética y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 63, de 1 de junio de 2015, resultando necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las indicadas ayudas. El Presupuesto de este Ayuntamiento ha consignado los créditos precisos para hacerlas efectivas.

Las subvenciones para actuaciones destinadas a la rehabilitación de edificios ubicados en el ámbito delimitado por la Ordenanza Reguladora procederán directamente de los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Soria para el Área Preferente de Eco-Inversión y se tramitarán directamente por el Ayuntamiento de Soria; estando disponible para la presente anualidad un importe de 84.786,74 € y corresponden a la partida presupuestaria 26.01.1510.78900.

Por ello, se aprueba la presente convocatoria, con el contenido que se desarrolla en el articulado y los anexos siguientes.

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a fomentar, en edificios con uso de vivienda, la promoción privada de actuaciones de rehabilitación que afecten, conjunta o independientemente, a elementos comunes de los edificios o privativos de las viviendas y adecentamiento de fachadas y rehabilitación energética orientadas a mejorar la calidad de la edificación en términos de habitabilidad, preservación y/o mejora de la eficiencia energética.

### Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico.

1. Constituyen las bases reguladoras a efectos de esta convocatoria de subvenciones la Ordenanza de Ayudas de Rehabilitación de Edificios en el Área Preferente de Eco-inversión, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 63, de 1 de junio de 2015.

2. La concesión de estas subvenciones se regirá, además de las citadas bases reguladoras, por lo dispuesto en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Soria para el año 2026, en aquello que resulte aplicable.

c) Cualesquiera otras normas de derecho administrativo de ámbito estatal, autonómico, nacional o de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

### Artículo 3. Dotación presupuestaria y límite cuantitativo.

1. El importe de estas subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Soria se realizará



con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 26.01.151.78900 - Urbanismo. Rehabilitación de edificios.

2. El total de las subvenciones que se concedan no podrá superar la cuantía máxima de 84.786,74 euros, importe consignado en la partida presupuestaria indicada en el apartado anterior. En cualquier caso, no se podrán conceder subvenciones una vez agotada la disponibilidad de crédito de la partida correspondiente.

#### **Artículo 4. Beneficiarios de la subvención.**

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el artículo 6 de la ordenanza reguladora, las siguientes personas:

- a) Los propietarios de edificios completos.
- b) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.
- c) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas; o las sociedades civiles, o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) que integre al menos las tres quintas partes de los arrendatarios de un edificio, cuando se promoviesen actuaciones en elementos comunes, con la autorización de la propiedad.

2. Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 10 y 11 de la ordenanza reguladora.

#### **Artículo 5. Requisitos de los edificios.**

1. Los edificios objeto de intervención deberán dedicarse a uso de vivienda y además estar incluidos en el Área Preferente para la Eco-Inversión delimitada por el plano 1 de la ordenanza reguladora, que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

2. Los edificios objeto de intervención deberán tener una antigüedad superior a 40 años. Esta antigüedad se computará desde la fecha de construcción o, en su caso, desde la fecha de finalización de la última modificación, reforma o rehabilitación que tuviera carácter integral o total.

En ningún caso podrá entenderse la antigüedad referida a la construcción de la fachada o de algún otro elemento de la edificación si las actuaciones realizadas posteriormente en el edificio han dado como resultado, en conjunto, la renovación, reforma o rehabilitación integral o total de éste.

3. Se exceptiona el requisito establecido en el apartado 2 para edificios que cumplan con lo dispuesto en el apartado 1 y, además, se encuentren situados dentro de la zona de influencia de algún Bien de Interés Cultural. Esta excepción sólo se aplicará a las ayudas solicitadas para actuaciones para la rehabilitación de elementos comunes exteriores visibles desde la vía pública, así como para obras de adecentamiento de fachadas y de rehabilitación energética.

#### **Artículo 6. Actuaciones y gastos subvencionables.**



1. Las actuaciones subvencionables se corresponden con las descritas en los artículos 3, 8 y 9 de la ordenanza reguladoras. Éstas se clasifican en las siguientes modalidades:

a) Actuaciones de rehabilitación en elementos comunes de los edificios. Éstas son las que tengan por objeto alguno de los siguientes:

1.º Obras de instalaciones energéticamente eficientes (calefacción, agua caliente sanitaria, electricidad, etc.).

2.º Energías alternativas (solar, térmica o fotovoltaica y eólica).

3.º Accesibilidad (ascensores, rampas, plataformas, etc.).

4.º Obras requeridas por la Inspección Técnica de Edificios.

5.º Obras conducentes a la mejora de la seguridad y salubridad de los elementos comunes de los edificios (instalaciones eléctricas, salidas de emergencia, retirada de materiales nocivos, siempre que formen parte de la edificación, etc.).

b) Actuaciones de rehabilitación en viviendas y edificios. Éstas son las que tengan por objeto alguno de los siguientes:

1.º Aislamiento interno de la vivienda.

2.º Carpinterías exteriores. En este caso, la nueva carpintería que se instale deberá obtener, en su conjunto, un aislamiento acústico al ruido aéreo mínimo de 30 dB(A).

3.º Adecuación de viviendas para personas con movilidad reducida y mayores de 70 años (baños, puertas de paso, sensores de luz, agua y gas).

4.º Obras conducentes a la conservación de la vivienda a fin de evitar daños a la adecuación estructural o constructiva del edificio o daños a terceros.

5.º Obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en normativa urbanística.

6.º Obras que permitan la adecuación de viviendas vacías para su posterior alquiler.

c) Ejecución de actuaciones de rehabilitación energética.

2. Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria. A tal efecto, se tendrá en cuenta el presupuesto de ejecución general de las obras según el artículo 7 de la ordenanza reguladora. En relación con ello, son gastos subvencionables, al objeto de determinar el importe de la subvención, los gastos de ejecución de las obras y los de honorarios técnicos, exceptuando impuestos, tasas y cualquier otro tributo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período para presentar solicitud de concesión definitiva. No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

### **Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

1. Para la ejecución de actuaciones de rehabilitación en elementos comunes de los edificios y de rehabilitación energética, la cuantía de la subvención se corresponderá con la menor de las siguientes cantidades:

a) El 40 por ciento del presupuesto general de las obras.



b) El equivalente a 901,52 euros por vivienda.

2. Para las actuaciones contempladas en el párrafo anterior, si el objeto de éstas consiste en el adecentamiento de fachadas o en obras conducentes a la consecución de la eficiencia energética de la envolvente de los edificios (aislamientos de fachadas, incluidas carpinterías exteriores), la cuantía de la subvención se corresponderá con la menor de las siguientes cantidades:

a) El 65 por ciento del presupuesto general de las obras.

b) 3.606,08 euros por edificio.

3. Para la ejecución de actuaciones de rehabilitación en viviendas y edificios, la cuantía de la subvención se corresponderá con la menor de las siguientes cantidades:

a) El 30 % del presupuesto general de las obras.

b) 3.005,06 euros.

4. Para las actuaciones contempladas en el apartado anterior, si el edificio se encuentra catalogado en el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Histórico de Soria con una protección integral o estructural, la cuantía de la subvención se corresponderá con la menor de las siguientes cantidades:

a) El 40 por ciento del presupuesto general de las obras.

b) 3.606,07 euros.

5. Para las actuaciones contempladas en el apartado 3, si el beneficiario fuese usuario habitual de la vivienda, la cuantía de la subvención se corresponderá con la menor de las siguientes cantidades:

a) El 40 por ciento del presupuesto general de las obras.

b) 3.606,07 euros.

6. En los casos previstos en el apartado anterior, si la renta anual del beneficiario fuese inferior a dos veces y media el salario mínimo interprofesional, la cuantía de la subvención se corresponderá con la menor de las siguientes cantidades:

a) El 45 por ciento del presupuesto general de las obras.

b) 4.207,08 euros.

7. En ningún caso serán acumulables las subvenciones previstas en los apartados 1 y 2. Tampoco lo serán las contempladas en los apartados 3 a 6, en cualquiera de sus posibles combinaciones.

Asimismo, no se podrán producir acumulaciones expresamente prohibidas por la ordenanza reguladora y, para que sea posible cualquier otra no contemplada en este artículo, deberá estar prevista en dicha ordenanza.

8. En el caso en que la subvención que, cumpliendo los requisitos, corresponda conceder por orden de presentación hubiese de ser de un importe mayor al crédito disponible en la partida presupuestaria o a la cantidad que reste hasta el agotamiento de la cuantía máxima prevista en el artículo 3.2, se concederá la ayuda por una suma equivalente a dicho crédito disponible o a la citada cantidad que resta hasta el agotamiento.

## **Artículo 8. Plazo de ejecución de las actuaciones.**

1. Las actuaciones objeto de financiación deberán iniciarse en el año 2026 y, con carácter general, con posterioridad a la notificación de la concesión provisional. El plazo de inicio no podrá exceder de tres meses desde la fecha de dicha notificación.



2. Con carácter excepcional, las actuaciones podrán ser objeto de subvención cuando hayan sido iniciadas en el año 2026 y antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, debiendo acreditarse del momento concreto de inicio y cumplirse el resto de requisitos que impone la presente convocatoria, especialmente el previsto en el artículo 14.10.

### **Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria pública en este mismo acto, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, momento a partir de cual se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la convocatoria se publicará, únicamente a efectos informativos y sin que afecte esto al plazo de solicitud, en la página web del Ayuntamiento de Soria y en aquellos lugares en los que se considere oportuno para contribuir a su máxima difusión.

2. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar los fondos disponibles.

A tales efectos, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Soria, considerando como fecha de presentación aquella en la que la solicitud hubiera sido válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria, incluyendo las subsanaciones que, en su caso, hubieran sido requeridas.

### **Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La solicitud acompañada de la correspondiente documentación se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<http://soria.sedelectronica.es>), así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Soria.

2. La solicitud podrá presentarse a través del trámite de la Sede electrónica o bien de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Soria en horario de atención al público, o en los restantes lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se hará obligatoriamente a través de medios electrónicos en el caso de que los interesados sean sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y finalizará el 15 de julio de 2026. Con anterioridad a esta fecha, en caso de agotamiento de los fondos disponibles, podrá finalizar el plazo anticipadamente a través del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Dicho anuncio será publicado, también, en la página web del Ayuntamiento de Soria.

La falta de publicación del anuncio de finalización anticipada no será óbice para que sea causa de denegación de concesión de subvención la falta de fondos disponibles o para que la cuantía de la última ayuda concedida se minore de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



7.8 de esta convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Soria que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social deberá mantenerse desde el momento de la solicitud inicial hasta el de la concesión definitiva.

No podrá concederse provisional ni definitivamente ninguna ayuda si el beneficiario figura como deudor ante este Ayuntamiento.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento de Soria pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, salvo que conste oposición expresa de éstos. En el caso de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrán consultarse y obtener dichos extremos previa autorización de los citados interesados.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de la presente convocatoria y de su ordenanza reguladora y la autorización para el registro de datos de los beneficiarios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud.**

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

a) Documento Nacional de Identidad, o en su caso, Número de Identificación Fiscal.

b) Documento acreditativo de la representación, en su caso.

c) Presupuesto general desagregado (con indicación de presupuesto de ejecución material, margen industrial o gastos de administración e impuestos aplicables, en su caso). El presupuesto general deberá ser firmado por técnico competente, o ser ofertado y sellado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.

d) Declaración responsable de ayudas solicitadas para la realización de la obra con indicación de que dichas obras no son financiadas en más de un 60 % con fondos procedentes de las Administraciones Públicas, o en más de un 100 % en caso de adecentamiento de fachadas, conforme al modelo que establezca el Ayuntamiento.

e) Copia de la declaración responsable de obra o solicitud de licencia de obra presentadas ante este Ayuntamiento para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. En caso de que la licencia se haya otorgado ya, la copia de la solicitud no será necesaria, sino que habrá de aportarse copia del certificado o notificación del acuerdo por el cual se concede dicha licencia.

2. Según el caso, junto con la solicitud se aportará también:

a) Cuando el importe de la actuación subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) en el caso de contratos de obras, o de 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) en el caso de contratos de suministros



o de servicios, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a esta convocatoria. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más económica, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

b) Acreditación de la antigüedad del edificio.

c) Título de propiedad o, en su caso, contrato de arrendamiento y autorización de la propiedad para realizar las obras.

d) Certificación del acuerdo de la comunidad de propietarios de conformidad para la realización de las obras que se quieran realizar.

e) Documentación sobre la Inspección Técnica del Edificio.

f) Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referentes al último ejercicio para el que haya finalizado el período en que haya de haberse realizado la declaración, para el caso de solicitar ayuda para el caso de solicitar ayudas con rentas menores de 2 veces y media el Salario Mínimo Interprofesional.

En el supuesto de que el solicitante no estuviera obligado a presentar dicha declaración, se acreditarán los ingresos con la presentación de:

1.º Certificado del centro o centro de trabajo sobre los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos.

2.º Certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social en caso de trabajadores autónomos.

3.º Certificación de pensión o subsidio de desempleo en el supuesto de jubilados o desempleados.

4.º Declaración jurada o promesa en la que consten los centros de trabajos de los componentes de la unidad familiar.

3. Las solicitudes que se refieran a obras o actuaciones ya finalizadas una vez publicada esta convocatoria presentarán directamente la solicitud de concesión definitiva con la documentación del artículo 14, con el presupuesto final de las obras, a la que se adjuntarán también los documentos de los apartados anteriores.

4. El solicitante podrá presentar, así como el Ayuntamiento de Soria solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

5. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Soria podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. El Ayuntamiento consultará de oficio los datos de empadronamiento en caso de que el solicitante y potencial beneficiario sea usuario habitual de la vivienda, sin perjuicio de que se pueda aportar voluntariamente a la solicitud el certificado de empadronamiento con una antigüedad máxima de dos meses.

## **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**



1. Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución se realizarán de oficio por los Servicios Técnicos y por el servicio de Seguimiento de Programas del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Soria.

2. El Jefe de Sección del servicio de Seguimiento de Programas, analizadas las solicitudes y la documentación presentada y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, elevará al órgano resolutorio la correspondiente propuesta de resolución de concesión provisional.

3.- La concesión de la licencia o el control de aquello declarado mediante declaración responsable, a efectos de comprobación de la legalidad urbanística, tendrán su tramitación independiente conforme a sus respectivos procedimientos administrativos ordinarios.

### **Artículo 13. Resolución de concesión provisional.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

2. Se emitirá una primera resolución de concesión provisional de conformidad con el artículo 15 de la ordenanza reguladora, que se notificará al beneficiario.

3. Los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones frente a la resolución de concesión provisional.

4. La resolución de concesión provisional es un acto de trámite que no otorga ningún derecho económico y su conversión en acto definitivo depende del correcto desarrollo y justificación de las actuaciones subvencionadas conforme a los artículos siguientes.

5. Se podrán conceder provisionalmente varias subvenciones a distintos beneficiarios en una misma resolución.

6. En caso de que una solicitud presente una falta insubsanable mediante el trámite previsto en el artículo 10.5 de la presente convocatoria o se presente fuera del plazo establecido, la Junta de Gobierno Local resolverá su inadmisión.

7. En el caso de que una solicitud no precise de subsanación o haya sido subsanada en tiempo y forma, si el edificio, las actuaciones o el beneficiario no cumplieren los requisitos para la concesión de la subvención, la Junta de Gobierno Local resolverá la denegación de ésta. Entre dichos requisitos se entiende siempre el de hallarse el interesado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. La concesión provisional de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3 de la presente convocatoria. En caso de inexistencia de dicho crédito, procederá la denegación de la concesión solicitada.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución acerca de la concesión provisional será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución correspondiente legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de poder interponer los recursos procedentes.

10. La resolución por la que se otorga la concesión provisional no podrá ser modificada salvo por error material, de hecho o aritmético. Dicha corrección deberá acordarse con anterioridad a la solicitud de concesión definitiva.

11. En ningún caso procederá la concesión provisional de una ayuda de distinto tipo que la solicitada. En los casos en que se solicite ayuda como usuario habitual de la vivienda, la



pérdida o ausencia de tal condición supondrá la denegación de la ayuda sin posibilidad de otorgamiento de la que correspondería con carácter general.

#### **Artículo 14. Concesión definitiva.**

1. La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras o, en el caso previsto en el artículo 11.3 de esta convocatoria, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del extracto al que hace referencia el artículo 9.1. A dicha solicitud conforme al modelo normalizado se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras.

2. Si, habiéndose solicitado la concesión provisional, ésta no se hubiese notificado (ni tampoco su denegación o la inadmisión de la solicitud), y las obras se hubiesen finalizado después de la publicación del extracto, el plazo de 30 días para la solicitud de la concesión definitiva se iniciará en el momento en que se produzca la notificación de la concesión provisional.

3. Salvo en los casos previstos en el artículo 11.3 de esta convocatoria, no se admitirán solicitudes de concesión definitiva sin haberse producido la notificación de la concesión provisional.

Si algún interesado, por sí mismo o mediante representante, solicitase la concesión definitiva sin haberse producido la notificación a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno Local acordará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que pueda interesarse la concesión definitiva una vez se efectúe, en su caso, aquella notificación.

4. La presentación de la solicitud de concesión definitiva no podrá producirse, en ningún caso, más tarde del día 29 de octubre de 2027, sin perjuicio de los plazos establecidos en los apartados 1 y 2. En caso de incumplimiento de este plazo, procederá resolver la inadmisión de la solicitud extemporánea.

5. El transcurso del plazo que en cada caso corresponda de entre los contemplados en los apartados 1 y 2 sin que se haya solicitado la concesión definitiva producirá los mismos efectos que el desistimiento, lo que conllevará, en el momento en que se tenga conocimiento del incumplimiento de dicho plazo, que la Alcaldía resuelva aceptando de plano dicho desistimiento y declarando concluso el procedimiento de concesión de la ayuda.

Si se presentase la solicitud de concesión definitiva de forma extemporánea sin que se hubiese resuelto y notificado lo procedente de conformidad con el párrafo anterior, habrá de entenderse desistido el procedimiento en el momento inmediatamente posterior a la finalización del plazo correspondiente, por lo que habrá de resolverse conforme a dicho desistimiento (aceptándolo de plano y declarando concluso el procedimiento) y, con posterioridad, procederá la inadmisión de la solicitud de concesión definitiva por causa de defecto insubsanable, al haberse presentado fuera de plazo.

6. El transcurso del plazo contemplado en el apartado 4 sin que se hayan finalizado las obras o, habiéndose finalizado, sin que haya transcurrido el plazo de 30 días desde la finalización de éstas no será óbice para que se entiendan producidos los efectos del desistimiento en el momento inmediatamente posterior a las 24 horas del día en que se cumpla el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, debiendo procederse de la misma manera que se contempla en el apartado 5 para el incumplimiento de los plazos establecidos en los apartados 1 y 2.

7. A la solicitud de concesión definitiva se aportará, además, la siguiente documentación justificativa:

- a) Facturas justificativas de las obras realizadas.



Salvo el supuesto de la letra f) o salvo que se acredite lo contrario, se entenderá que la fecha consignada en la factura es la fecha de fin de las actuaciones.

- b) Justificantes de pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas.
- c) Reportaje fotográfico en color de las obras ejecutadas, con referencia al antes y el después de la intervención.
- d) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria.
- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) En caso de actuaciones sometidas a licencia de obras, certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de obra, en su caso. Además, se aportará copia del certificado o de la notificación del acuerdo por el que se concede dicha licencia, en caso de que éstos no se hayan presentado ya junto con la solicitud de concesión provisional.
- g) En los casos contemplados en el artículo 11.3 de la presente convocatoria, los documentos restantes necesarios conforme a dicho precepto.

8. Si faltase documentación preceptiva que debiera acompañar a la solicitud de concesión definitiva o ésta se hallara incompleta, se seguirá lo establecido en el apartado 5 del artículo 10 de la presente convocatoria.

9. El Ayuntamiento consultará de oficio si el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento o si figura como deudor de la Hacienda municipal.

10. No podrá concederse subvención alguna si no se ha cumplido con la normativa urbanística y tributaria aplicable, en especial si no se ha presentado la correspondiente licencia de obra o declaración responsable o no se han abonado las tasas e impuestos correspondientes, así como si no se halla el interesado al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o figura como deudor de alguna Hacienda Pública.

Tampoco podrá concederse si se incumplen las condiciones derivadas de la declaración responsable o de la licencia de obra, incluidos plazos establecidos para el inicio o la finalización de las obras.

11. Si el coste subvencionable finalmente ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta en la resolución de concesión provisional de la subvención se procederá al ajuste de la ayuda otorgada, siempre que no hubiera de acordarse la denegación de la concesión provisional por cualquier motivo.

Asimismo, la resolución mediante la que se acuerde la concesión definitiva reflejará y motivará cualquier modificación relevante producida entre la resolución provisional y la definitiva, con los ajustes correspondientes.

No procederá ningún ajuste en la cuantía de la subvención en el caso de que el coste subvencionable finalmente ejecutado fuera superior al tenido en cuenta en la resolución de concesión provisional.

No se concederá definitivamente una ayuda distinta (salvo ajuste de la cuantía, de conformidad con los párrafos anteriores) a la concedida provisionalmente, incluso en el caso de que a esta nueva ayuda le corresponda un importe menor a la anterior. En los supuestos de pérdida o ausencia de la condición de usuario habitual de la vivienda en los casos en que se haya concedido provisionalmente la ayuda en condición de tal, no procederá concesión definitiva alguna.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera



notificado la resolución correspondiente legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de poder interponer los recursos procedentes.

13. La resolución de concesión definitiva será notificada al beneficiario de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En ambos casos el plazo comienza a computarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

La interposición del recurso de reposición impide la del correspondiente recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del primero.

14. El Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho a realizar las actuaciones comprobatorias que estime precisas para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para la concesión de la subvención y realizar sus funciones de seguimiento y control.

15. La concesión definitiva de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3 de la presente convocatoria.

16. Una vez notificada la resolución definitiva, se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que se hubiera indicado en la solicitud.

### **Artículo 15. Notificaciones y comunicaciones.**

1.- Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración o aquellos no obligados que así lo indiquen en la solicitud, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligados a la tramitación electrónica y no soliciten notificación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 16. Publicación de la concesión.**

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán publicadas en la Sede Electrónica o página web del Ayuntamiento de Soria, de conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que disponga la normativa reguladora de otras ayudas, las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles atendiendo al siguiente régimen:

a) Ejecución de actuaciones de rehabilitación en elementos comunes de los edificios y de



rehabilitación energética: estas ayudas serán compatibles con las que se concedan por otras Administraciones, no pudiendo rebasar la suma de todas ellas el 100 % del presupuesto, en el supuesto de adecentamiento de fachada, ni del 60 % en el resto de los casos.

b) Ejecución de actuaciones de rehabilitación en viviendas y edificios: estas ayudas serán compatibles con la que se concedan por otras Administraciones, no pudiendo rebasar la suma de todas ellas el 60 % del presupuesto.

2. Los distintos tipos de ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles entre sí, siempre que se determinen claramente los presupuestos y conceptos que corresponden a cada actuación.

3. Estas ayudas no serán compatibles con las subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Soria «San Pedro-Entorno del Carmen» (extracto de la convocatoria de las ayudas publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 30, de 14 de marzo de 2025).

4. El solicitante deberá declarar que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía, así como que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

#### **Artículo 18. Pérdida del derecho al cobro, reintegro y régimen sancionador.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y requisitos señalados en la presente convocatoria y en la ordenanza reguladora o derivados de la normativa de aplicación, y cuando concurra alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo será causa de pérdida de la subvención la no comunicación al Ayuntamiento de Soria de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

En caso de pérdida del derecho al cobro de la subvención, no se abonará la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

2. No obstante lo anterior, la falta de inicio en plazo de las obras tras la resolución de concesión provisional, o la falta de solicitud de concesión definitiva en plazo tras la conclusión de las obras, se entenderá como el desistimiento a la ayuda provisionalmente concedida, lo que se resolverá mediante resolución por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

3. Si en cualquier momento posterior al abono de la subvención se detectara incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones previstas en la presente convocatoria o en la ordenanza reguladora, se tramitará el procedimiento de reintegro, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que ello pudiera dar lugar.

4. Tanto el procedimiento de reintegro como la pérdida del derecho al cobro se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

5. La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades



abonadas hasta este momento y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor integre las cantidades, si es anterior a aquella.

6. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 de la ordenanza reguladora.

#### **Artículo 19. Desarrollo e interpretación.**

1. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Soria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente convocatoria, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno Local.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria interpretar y resolver las dudas que el cumplimiento de esta convocatoria pudiera generar.

#### **Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso, convierte su presentación en obligatoria.

2. Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Soria.

3. Las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos relacionados con los referidos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), o a través de la dirección de correo electrónico [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

#### **Artículo 21. Documentos de la convocatoria.**

Forman parte integrante de la presente convocatoria, además de su propio texto y articulado, los siguientes documentos:

1. Anexo I. Delimitación del Área Preferente de Eco-Inversión.

2. Anexo II. Modelo de solicitud de concesión provisional de Ayuda de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-Inversión (Ejercicio 2026).

3. Anexo III. Modelo de declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas para la realización de las actuaciones de rehabilitación.

4. Anexo IV. Modelo de solicitud de concesión definitiva de Ayuda de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-Inversión (Ejercicio 2026).

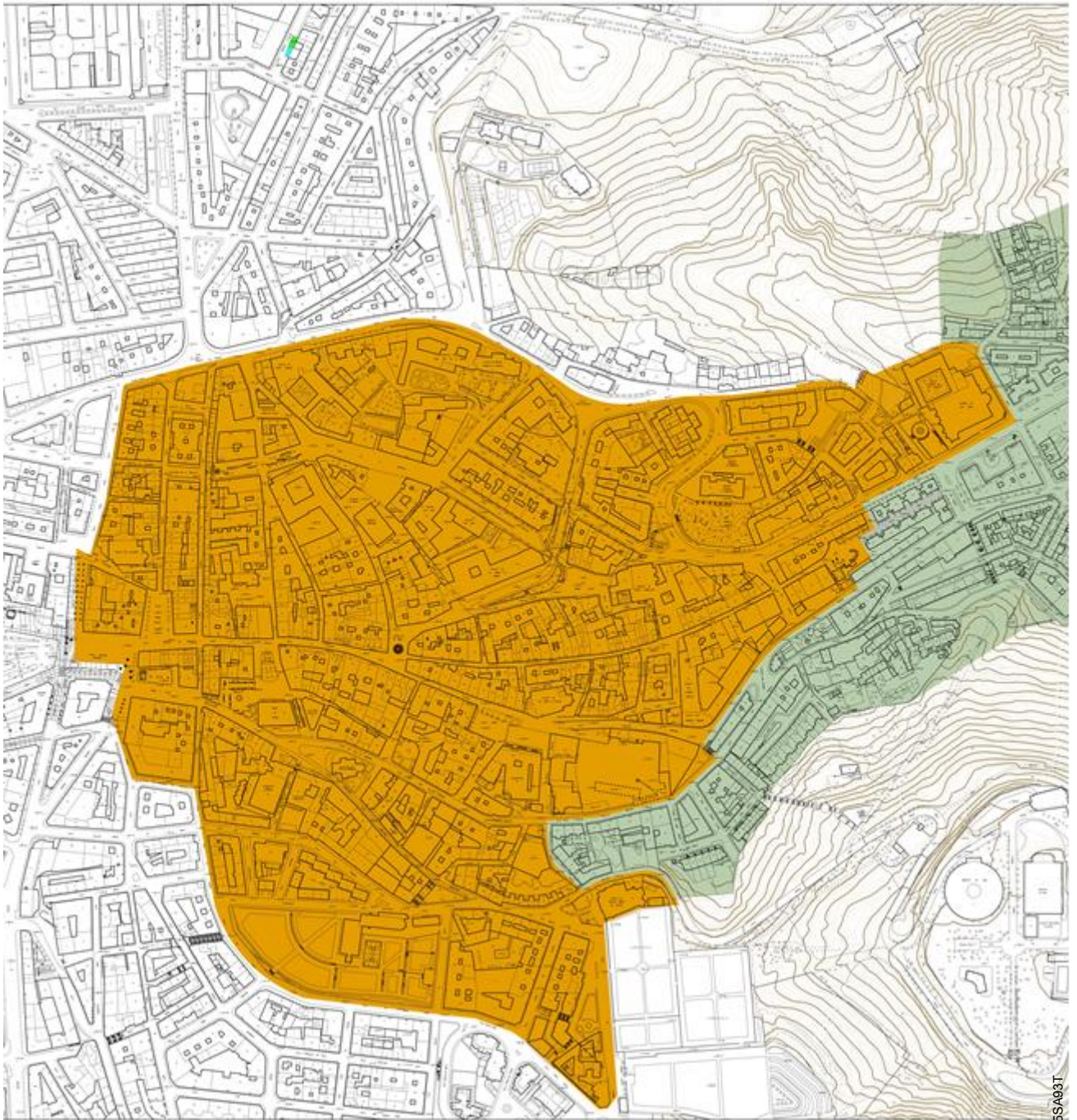
#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.



## ANEXO I. DELIMITACIÓN DEL ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN.

El Área Preferente de Eco-Inversión se corresponde con la zona coloreada en naranja en el siguiente plano:



**ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN (EJERCICIO 2026).**

**Datos personales**

<b>Nombre/razón:</b>		<b>NIF o NIE:</b>	
<b>Apellidos:</b>			

Actúa:

- En nombre propio.
- En nombre y representación de la siguiente persona:

<b>Nombre/razón:</b>		<b>NIF o NIE:</b>	
<b>Apellidos:</b>			

Elige como medio de notificación:

- Electrónica, aportando los siguientes datos:

<b>Teléfono:</b>		<b>E-mail:</b>	
------------------	--	----------------	--

- En papel, en la siguiente dirección:

<b>Tipo de vía:</b>		<b>Nombre de vía:</b>			
<b>Número:</b>		<b>Escalera:</b>		<b>Piso:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Código Postal:</b>		<b>Localidad:</b>			
<b>Municipio:</b>				<b>Provincia:</b>	

**Datos del edificio o vivienda objeto de rehabilitación:**

<b>Tipo de vía:</b>		<b>Nombre de vía:</b>			
<b>Número:</b>		<b>Escalera:</b>		<b>Piso:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Código Postal:</b>		<b>Localidad:</b>			
<b>Municipio:</b>				<b>Provincia:</b>	
<b>País:</b>		<b>Referencia catastral:</b>			

En la vivienda o el edificio referenciado se van a ejecutar las siguientes actuaciones de rehabilitación para las que se solicita la ayuda:

--



### Ayudas cuya concesión se interesa

Para las actuaciones de rehabilitación reseñadas anteriormente se interesan las siguientes ayudas:

#### — Por actuaciones de rehabilitación en elementos comunes de edificios:

- a) **GENERAL:** 40% del presupuesto general de las obras con un máximo de 901,52€ por vivienda.
- b) **ADECENTAMIENTO DE FACHADAS** u obras conducentes a la consecución de la EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: 65% del presupuesto general de las obras con un máximo de 3.606,08 € por edificio.
- c) **BONIFICACIÓN** del 50% de la tasa de licencia en obras de rehabilitación de edificios con nivel de catalogación ESTRUCTURAL o INTEGRAL o en edificios situados en las ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

#### — Por actuaciones de rehabilitación en viviendas y edificios de viviendas:

- a) **GENERAL:** 30% del presupuesto general de las obras con un máximo de 3.005,06€ por vivienda.
- b) **EDIFICIO CATALOGADO (INTEGRAL o ESTRUCTURAL):** 40% del presupuesto general con un máximo de 3.606,07 € por vivienda.
- c) **USUARIO HABITUAL DE VIVIENDA:** 40% del presupuesto general con un máximo de 3.606,07 € por vivienda.
- d) **USUARIO HABITUAL DE VIVIENDA CON RENTA ANUAL INFERIOR A 2,5 VECES S.M.I.:** 45% del presupuesto general con un máximo 4.207,08 € por vivienda.
- e) **BONIFICACIÓN** del 50% de la Tasa de Licencia en obras de rehabilitación de edificios con nivel de catalogación ESTRUCTURAL o INTEGRAL, o en edificios situados en las ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

### Documentación aportada junto con la presente solicitud:

Se aportan los siguientes documentos, de carácter general:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Número de Identificación Fiscal.
- Presupuesto general desagregado (con indicación de presupuesto de ejecución material, margen industrial o gastos de administración, impuestos aplicables, en su caso).
- Declaración jurada de ayudas solicitadas para la realización de la obra con la indicación de que dichas obras no son financiadas en más de un 60% con fondos procedentes de las Administraciones Públicas (dicho porcentaje podrá ampliarse hasta el 100% en el supuesto de adecentamiento de fachada).

Se aportan los siguientes documentos, en función de la actuación promovida:

- Otorgamiento de licencia de obra o copia de la declaración responsable de obra presentada y justificante de pago de una u otra.
- Acreditación de la antigüedad del Edificio (escritura), que deberá ser superior a 40 años.



- Título de Propiedad (escritura o documento privado de compraventa) o, en su caso, contrato de arrendamiento y autorización de la propiedad para realizar las obras.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, firma de éstos de conformidad para la realización de las obras que se quieran ejecutar.
- Proyecto de obras o, en su caso, memoria de las obras y presupuesto general descriptivo de las actuaciones que se van a realizar.
- En su caso, acreditación de ser usuario habitual de la vivienda.
- Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de solicitar ayudas con rentas menores de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Certificado de que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y deudas de todo tipo con el Ayuntamiento de Soria.
- Otra documentación:

### **Declara**

Que son ciertos los datos aportados;

Que es conocedor de la convocatoria de ayudas de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión para el ejercicio 2026 y que acepta plenamente su contenido;

Que es conocedor del deber de presentación de la solicitud de concesión definitiva de la ayuda para la que ahora se interesa la concesión provisional dentro del plazo de los 30 días siguientes al de finalización de las actuaciones objeto de subvención, según se establece en el artículo 14 de la convocatoria, acompañada dicha solicitud de los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras ejecutadas;

Que cumple con los requisitos y las obligaciones exigibles para el otorgamiento de la subvención que se solicita;

Que acepta que la Administración pueda comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos y obligaciones y la veracidad de los datos y documentos aportados por cualquier medio admitido en Derecho; y

Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Soria cualquier variación de las circunstancias relativas a los requisitos y obligaciones y de los datos y documentos relativos a la concesión de la subvención, así como cualquier otro elemento del que deba ser conocedor esta Entidad Local.

### **Solicita**

Que se tenga por presentada la presente instancia y la documentación que la acompaña en tiempo y forma y sea admitida; y

Que, una vez examinada, se proceda a otorgar la concesión definitiva de la ayuda de



rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión correspondiente.

En Soria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firmado:

## SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

### Protección de datos

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria de ayudas de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión para el ejercicio 2026. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Soria.

Las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos relacionados con los referidos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), o a través de la dirección de correo electrónico [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).



**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.**

**Datos personales**

<b>Nombre/razón:</b>		<b>NIF o NIE:</b>	
<b>Apellidos:</b>			

Al objeto de solicitar las ayudas de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión, de conformidad con la convocatoria correspondiente para el ejercicio 2026 y con la Ordenanza de Ayudas de Rehabilitación de Edificios en el Área Preferente de Eco-inversión, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 63, de 1 de junio de 2015),

**Declara bajo juramento o promesa**

Que no ha solicitado ni percibido ayudas para la realización de las actuaciones de rehabilitación para las que solicita ayuda al Ayuntamiento de Soria.

Que ha procedido a la solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones de rehabilitación para las que se solicita ayuda al Ayuntamiento de Soria, según se detalla a continuación:

<b>Administración o entidad a la que se solicita la ayuda</b>	<b>Fecha de concesión de la ayuda</b>	<b>Importe solicitado (concedido, en su caso)</b>

En Soria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firmado:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**



**ANEXO IV. MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN (EJERCICIO 2026).**

**Datos personales**

<b>Nombre/razón:</b>		<b>NIF o NIE:</b>	
<b>Apellidos:</b>			

Actúa:

- En nombre propio.
- En nombre y representación de la siguiente persona:

<b>Nombre/razón:</b>		<b>NIF o NIE:</b>	
<b>Apellidos:</b>			

Elige como medio de notificación:

- Electrónica, aportando los siguientes datos:

<b>Teléfono:</b>		<b>E-mail:</b>	
------------------	--	----------------	--

- En papel, en la siguiente dirección:

<b>Tipo de vía:</b>		<b>Nombre de vía:</b>			
<b>Número:</b>		<b>Escalera:</b>		<b>Piso:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Código Postal:</b>		<b>Localidad:</b>			
<b>Municipio:</b>				<b>Provincia:</b>	

**Datos del edificio o vivienda objeto de rehabilitación:**

<b>Tipo de vía:</b>		<b>Nombre de vía:</b>			
<b>Número:</b>		<b>Escalera:</b>		<b>Piso:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Código Postal:</b>		<b>Localidad:</b>			
<b>Municipio:</b>				<b>Provincia:</b>	
<b>País:</b>		<b>Referencia catastral:</b>			

En la vivienda o el edificio referenciado se han ejecutado las siguientes actuaciones de rehabilitación:

--



Para las que se obtuvo la concesión provisional de la ayuda para la que ahora se solicita la concesión definitiva y cuyos datos son los siguientes:

<b>Expediente:</b>		<b>Cuantía de la subvención:</b>	
<b>Fecha de concesión:</b>			

En relación con las actuaciones, se ha de reseñar lo siguiente:

<b>Fecha de finalización de obras:</b>	
<b>Coste subvencionable:</b>	

### Documentación aportada junto con la presente solicitud:

Se aportan los siguientes documentos:

- Facturas justificativas de las obras realizadas.
- Justificantes de pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas.
- Reportaje fotográfico en color de las obras ejecutadas, con referencia al antes y el después de la intervención.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado final de obra.
- Otra documentación:

### Declara

Que son ciertos los datos aportados;

Que es conocedor de la convocatoria de ayudas de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión para el ejercicio 2026 y que acepta plenamente su contenido;

Que cumple con los requisitos y las obligaciones exigibles para el otorgamiento de la subvención que se solicita;

Que acepta que la Administración pueda comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos y obligaciones y la veracidad de los datos y documentos aportados por cualquier medio admitido en Derecho; y



Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Soria cualquier variación de las circunstancias relativas a los requisitos y obligaciones y de los datos y documentos relativos a la concesión de la subvención, así como cualquier otro elemento del que deba ser conocedor esta Entidad Local.

### **Solicita**

Que se tenga por presentada la presente instancia y la documentación que la acompaña en tiempo y forma y sea admitida; y

Que, una vez examinada, se proceda a otorgar la concesión definitiva de la ayuda de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión correspondiente.

En Soria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firmado:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

### **Protección de datos**

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria de ayudas de rehabilitación de edificios en el Área Preferente de Eco-inversión para el ejercicio 2026. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Soria.

Las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos relacionados con los referidos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), o a través de la dirección de correo electrónico [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

